

INSTRUCCIONES DE FIN DE CURSO

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CURSO 2020/2021



ÍNDICE

1. HORARIO DEL MES DE JUNIO	2
2. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL CURSO 2020/2021	2
3. REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	4
4. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS	5
5. EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA AL FINALIZAR EL TERCER CURSO DE PRIMARIA.....	6
6. RECONOCIMIENTO Y EXPEDICIÓN DEL NIVEL DE LENGUA EXTRANJERA A1 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6
7. EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS.....	6
8. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	8
9. FONDO SOCIAL EUROPEO	10
10. INFORME DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO.....	10
11. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y PERIODO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO (FUERA DE PLAZO ORDINARIO)	10
12. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.....	11
13. PREVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS PARA EL CURSO 2021/2022	11
14. PÁGINAS WEB Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LOS CENTROS.....	11
15. PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	12
ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA	13
A) GENERAL	13
B) ESPECÍFICA	14
B.1.) EDUCACIÓN INFANTIL	14
B.2.) EDUCACIÓN PRIMARIA.....	14
ANEXO II: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LOE (LOMLOE)	13

En estas instrucciones, todas las referencias en las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.



1. HORARIO DEL MES DE JUNIO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la [Orden EFT/22/2020, de 24 de junio](#), la actividad lectiva con alumnos en las etapas de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial en los meses de septiembre de 2020 y junio de 2021 será de 4 horas diarias. No obstante, los centros, como Administración Educativa, deberán garantizar la atención a aquellos alumnos que deseen permanecer en el centro hasta las 14:00 horas, y se prestarán, en su caso, los servicios de comedor escolar y transporte con normalidad.

Los centros que impartan estas enseñanzas en jornada de mañana y tarde y que, durante los periodos a los que se refiere el párrafo anterior, deseen realizar dicha actividad sólo en sesión de mañana deberán informar a la Dirección General de Centros Educativos.

En todo caso, la permanencia del profesorado será la establecida en el artículo 27, apartado 3, de la [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de Educación Primaria y de los colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades lectivas se desarrollarán hasta el **22 de junio de 2021**. El día **30 de junio de 2021** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

2. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL CURSO 2020/2021

2.1. EDUCACIÓN INFANTIL

- De conformidad con lo dispuesto en la [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), al concluir el curso los maestros tutores de Educación Infantil deberán realizar las siguientes actuaciones en relación con el expediente personal del alumno:
 - Actualización de la ficha personal del alumno.
 - Cumplimentación del resumen de la escolaridad de ciclo, en lo que corresponda.
 - Elaboración de los informes individualizados de evaluación (**informe individualizado de final de ciclo** para aquellos alumnos que finalicen cada uno de los dos ciclos de esta etapa e **informe individualizado de evaluación de final de curso** para los alumnos que finalicen primer y segundo curso del segundo ciclo de etapa).
- En la plataforma Yedra, en la sección manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación, están disponibles en formato Word:
 - Ficha personal del alumno.
 - Resumen de la escolaridad de 1º ciclo y 2º ciclo.
 - Un documento, con carácter orientativo, que puede ser utilizado como referente para la elaboración de los informes individualizados indicados.

Según lo dispuesto en la [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se requerirá evaluación psicopedagógica tanto para aquellos alumnos que se escolaricen en un curso inferior al que le corresponde por edad como para quienes permanezcan un curso más, de forma extraordinaria, en la etapa.



2.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

- Según lo establecido en el art. 3.4 de la [Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre](#), al finalizar el curso los equipos docentes realizarán una estimación global del progreso educativo de cada alumno en relación con la adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa. La evaluación sobre el progreso de los alumnos se expresará en los siguientes términos:

Insuficiente (IN): 1,2, 3 o 4.

Suficiente (SU): 5.

Bien (BI): 6.

Notable (NT): 7 u 8.

Sobresaliente (SB): 9 o 10.

- Según lo establecido en el artículo 17 del [Decreto 27/2014, de 5 de junio](#), al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado.
- Los criterios de promoción del alumnado estarán incluidos en el proyecto curricular de los centros. Dichos criterios deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 17 del citado [Decreto 27/2014, de 5 de junio](#).
- La decisión de repetición en cada uno de los cursos de la etapa deberá acompañarse de un informe del equipo docente, elaborado por el tutor, en el que se señalarán, al menos, los aspectos considerados en el art. 6.3 de la [Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre](#). El plan específico de refuerzo, establecido en el artículo 6.4 de la citada orden, deberá adaptarse a lo establecido en el Plan de Atención a la Diversidad del centro.
- Se recuerda que la escolarización de los alumnos de incorporación tardía al sistema educativo no puede realizarse dos cursos por debajo del que les corresponde por edad. La incorporación en un curso inferior al que les corresponde por edad debe ser considerada como una repetición. Esto condiciona las posibles decisiones futuras sobre promoción ya que un alumno en estas circunstancias no podrá repetir ningún otro curso a lo largo de la Educación Primaria, salvo en los casos contemplados en la normativa para alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Cuando, excepcionalmente, se proponga que un alumno con necesidades educativas especiales que ya haya permanecido un curso más durante la Educación Primaria permanezca un año adicional en la etapa, se seguirá el procedimiento establecido en el [Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#). Esta decisión podrá tomarse siempre y cuando el alumno no haya permanecido un curso más en Educación Infantil. Esta permanencia deberá estar basada, además de lo dispuesto en el art. 17.6 del [Decreto 27/2014, de 5 de junio](#), en las conclusiones de la evaluación psicopedagógica y el correspondiente dictamen de escolarización.
- Deberá tenerse en cuenta que, tanto en el historial académico como en el expediente académico, las fechas de superación del curso y de promoción no tienen por qué ser coincidentes para aquellos alumnos que hayan promocionado de curso, sin haber superado el anterior, por haber permanecido ya un año más en la etapa. A estos efectos, el equipo docente del curso siguiente podrá valorar y decidir en qué momento de dicho curso el alumno supera, en su caso, el curso anterior. Dicha circunstancia deberá reflejarse en los documentos de evaluación del alumno.
- Las **sesiones de evaluación final** se celebrarán **a partir del 14 de junio de 2021**.
- Las **actas de evaluación** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar cada uno de los cursos de Educación Primaria y permanecerán en el centro.
- El **expediente académico** se imprimirá, sellará y firmará al finalizar la etapa de Educación Primaria y permanecerá en el centro. La secretaría deberá comprobar que los datos del expediente concuerdan con los resultados de las actas que estarán custodiadas en el centro.



- El **historial académico** debe imprimirse en papel oficial al finalizar la Educación Primaria. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. Los centros deberán consignar en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional el número de serie de historial académico asignado a cada alumno. En el caso de que el historial académico ocupe más de una hoja, deberán señalarse en el apartado de diligencias los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.
- En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la [Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre](#), y en los términos establecidos en la [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#).
- El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno se traslade a un centro de otra Comunidad Autónoma.
- Es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a un alumno nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que forman parte del historial académico.
- El original del historial académico deberá entregarse a las familias. Una copia del mismo se deberá enviar al centro en el que el alumno va a cursar Educación Secundaria Obligatoria. Dicho historial deberá enviarse antes del día **8 de septiembre de 2021**, con el fin de poder organizar la respuesta educativa correspondiente en los centros de Educación Secundaria. En el caso del CEO Príncipe de Asturias de Ramales de la Victoria, la copia del historial académico permanecerá en el propio centro excepto cuando el alumno se traslade a otro.
- Cuando un alumno siga una adaptación curricular significativa en una o varias áreas, en los documentos oficiales de evaluación se añadirá un asterisco (*) a la calificación de las áreas objeto de adaptaciones curriculares significativas. Se deberá tener en cuenta que las adaptaciones curriculares significativas se regulan en la Disposición adicional segunda de la [Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre](#), que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/32/2016, de 18 de abril](#).
- En los casos del alumnado escolarizado en modalidad combinada, la información quedará recogida en el historial académico del alumno en el centro de referencia.

3. REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

La revisión de calificaciones en la etapa de Educación Primaria está contemplada en la [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos. La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas áreas, o de las decisiones de promoción, se atenderán a lo dispuesto en la orden citada. Los centros disponen de modelos para desarrollar este proceso en la página de Educantabria (*Centros / Descarga de documentación / Documentos para reclamaciones de calificaciones en Primaria, ESO, Bachillerato y F.P.*).

Debe tenerse en cuenta que el **plazo** para solicitar por escrito ante la dirección del centro la **revisión de una calificación o de una decisión de promoción** es de **tres días hábiles** a partir de aquel en el que se produce la comunicación de la calificación o decisión de promoción adoptada. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad. El día siguiente a aquél en que finalice el periodo de reclamación se procederá al estudio de las solicitudes de revisión y se elaborarán los correspondientes informes. La desestimación en el centro solo se producirá cuando el grupo de profesores, tras cumplimentar exactamente lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la orden citada, adopte la **decisión razonada** de ratificar la calificación final objeto de revisión.

El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de **promoción**, según la orden citada, **se agota en el propio centro**. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno y a su familia.

En el caso de que las **reclamaciones sobre calificaciones finales** de áreas concretas, sean desestimadas por el centro, los padres/madres o representantes legales podrán solicitar por escrito al director del centro docente, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Innovación e Inspección Educativa** para su oportuna



resolución. En la resolución que adopte la persona titular de la citada Dirección General se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción o titulación.

En el caso de que los padres/madres o representantes legales soliciten realizar la reclamación ante la Dirección General, se insiste en la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve sea completo, incluya **documentación original** e incorpore los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe del director acerca de las mismas, además del resto de documentación a que se hace referencia en la orden citada.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), los padres/madres o representantes legales del alumnado tendrán derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación de sus hijos.

4. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Con el fin de garantizar la adecuada transición entre las etapas de Educación Infantil y Primaria, y facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado (art. 5 de la [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria), los centros de Educación Primaria, siguiendo las instrucciones de inicio de curso, llevarán a cabo los mecanismos de coordinación establecidos durante el curso:

- En el caso de que la etapa de Educación Infantil se imparta en el mismo centro, a través de reuniones trimestrales de ambos equipos docentes, convocadas y presididas por la jefatura de estudios.
- En el caso de que la etapa de Educación Infantil se imparta en diferentes centros, a través de reuniones de las jefaturas de estudios de ambos centros adscritos con la participación de los tutores del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer curso de Educación Primaria, así como del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa, cuando así se haya establecido.

Estas reuniones permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro educativo. También se debe propiciar una coordinación entre los centros en lo que se refiere a los elementos curriculares y metodológicos para favorecer un proceso educativo coherente para el alumnado.

Para garantizar la adecuada transición entre las etapas de Educación Primaria y Secundaria y facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado (art. 19 de la [Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre](#), que establece las condiciones para la evaluación y promoción en educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria), con el objeto de facilitar la recogida de información sobre el alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria, los centros que impartan esta etapa establecerán mecanismos de coordinación con los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Con esta finalidad, la jefatura de estudios de los centros que impartan Educación Primaria mantendrá reuniones con los centros de Educación Secundaria Obligatoria a los que están adscritos. A estas reuniones se podrán incorporar los tutores y tutoras de 6º curso de Educación Primaria y el profesorado de la especialidad de Orientación Educativa correspondiente. En el caso de centros no adscritos, el centro receptor recabará información del centro de procedencia del alumno mediante el procedimiento que estime oportuno.

Finalmente, con el fin de poder organizar la respuesta educativa, a lo largo del mes de junio los orientadores de los centros de Educación Primaria entregarán a los orientadores de los centros de Educación Secundaria copia de los informes psicopedagógicos.



5. EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA AL FINALIZAR EL TERCER CURSO DE PRIMARIA

La **evaluación individualizada** para todo el alumnado que finaliza 3º de Educación Primaria se realizará los días **5, 6 y 7 de mayo de 2021**, conforme a lo dispuesto en la [Resolución de 2 de marzo de 2021, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2020-2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)

6. RECONOCIMIENTO Y EXPEDICIÓN DEL NIVEL DE LENGUA EXTRANJERA A1 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

6.1. RECONOCIMIENTO

El **reconocimiento** del nivel A1 en Lengua extranjera se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera Lengua Extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 28), teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Para el alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, se estará a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1 de la citada [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#).
- b) El alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria no habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, obtendrá el reconocimiento del nivel A1 si cumple **conjuntamente** las tres condiciones siguientes:
 - 1º Si ha superado la materia Primera Lengua Extranjera.
 - 2º Si ha promocionado a Educación Secundaria Obligatoria.
 - 3º Si así lo decide el profesor que imparte Primera Lengua Extranjera al alumno. Para tomar la decisión, este profesor deberá atenerse a los criterios que el profesorado de la Primera Lengua Extranjera haya establecido previamente, y que deberán estar recogidos en el acta de alguna de las reuniones del equipo del tercer ciclo previas a la realización de las sesiones de evaluación final del curso. Todo ello, en el marco de la autonomía de los centros.

6.2. EXPEDICIÓN

El reconocimiento del nivel A1 será **expedido por la persona titular de la dirección del centro en el que el alumno está matriculado en sexto curso de Educación Primaria**, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el Anexo de la citada [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#).

7. EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS

La evaluación interna de los centros deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), y de la [Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre](#).

Las conclusiones más relevantes de la evaluación interna del centro y del análisis que realicen el Consejo Escolar y el Claustro serán recogidas en una **Memoria final de curso**, que incluirá también una valoración general de los resultados de la evaluación del alumnado.

Esta memoria, elaborada según las directrices que establezcan los equipos directivos, será remitida al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al día **9 de julio de 2021**. La memoria deberá enviarse al inspector de referencia por correo electrónico, junto con el certificado de aprobación de la misma por los órganos competentes, sellado y firmado.

La Memoria final de curso debe ser un documento breve, práctico y orientado a la mejora continua del centro. Ha de recoger una autoevaluación de lo hecho en relación con lo planificado en la PGA a principios de curso, y al tiempo servir como referente para la planificación del curso siguiente. En este sentido, todos los apartados de la memoria deben limitarse a recoger una breve valoración y propuestas de mejora.



La memoria debe poner de manifiesto los **aspectos positivos** que será preciso mantener y potenciar, y los **aspectos susceptibles de mejora**, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual (PGA) del curso siguiente. Se propone como estructura la siguiente:

1. **Evaluación de la organización y funcionamiento del centro.**
 - 1.1. Grado de cumplimiento de los objetivos generales de la PGA.
 - 1.2. Funcionamiento y coordinación de los órganos de gobierno y coordinación didáctica.
 - 1.3. Formación del profesorado.
2. **Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.**
 - 2.1. Valoración del rendimiento del alumnado.
 - 2.2. Plan de Acción Tutorial.
 - 2.3. Plan de Atención a la Diversidad.
 - 2.4. Plan de convivencia (incluyendo datos de absentismo e incidencias).
 - 2.5. Plan de actividades complementarias y extraescolares.
 - 2.6. Otros planes, programas o proyectos del centro.

Los coordinadores de los planes, programas o proyectos incorporarán en este apartado las conclusiones más relevantes de lo desarrollado en este curso y las propuestas de mejora para el próximo, sin tener que elaborar una memoria independiente.

Este apartado de la memoria debe enviarse, además, como separata, a la siguiente dirección de correo electrónico:

innovación.planes@educantabria.es

ANEXO: Valoración y grado de aplicación de las programaciones didácticas por parte de los equipos de ciclo:

1. Resultados académicos.
2. Modificaciones y ajustes introducidos en la programación, indicando los aspectos curriculares no desarrollados.
3. Propuestas de mejora metodológicas y organizativas para el próximo curso, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior.

Los centros dedicarán un apartado específico dentro de la Memoria Final del curso 2020/2021 al análisis de las propuestas que están llevando a cabo para la mejora de la coordinación de la competencia comunicativa. Dicho espacio se organizará en dos subepígrafos diferenciados:

- a.- En el primero, se analizará el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de las propuestas programadas para la mejora de la coordinación de la enseñanza de la lectoescritura entre Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.
- b.- En el segundo, se analizará el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de las propuestas de mejora programadas este curso para el segundo y tercer ciclo de Educación Primaria relativas a la coordinación metodológica en la enseñanza de la competencia comunicativa como instrumento de aprendizaje (texto expositivo).

Además, aquellas otras propuestas de mejora relacionadas con la coordinación de la competencia comunicativa diferentes a las ya desarrolladas, que el centro considere llevar a cabo, se recogerán en la Memoria final de curso y se incluirán en la PGA del curso siguiente.



8. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

8.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

El equipo educativo en su totalidad es responsable de dar una respuesta inclusiva al alumnado de necesidades educativas especiales, desarrollando un compromiso firme con los principios de excelencia, equidad e igualdad de oportunidades que sustentan la educación inclusiva. Como consecuencia de las excepcionales circunstancias que este curso académico han concurrido en la modalidad de escolarización combinada, cabe tener en cuenta los siguientes aspectos:

8.1.1. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL

Para dar una respuesta coherente y completa al alumnado que cursa en modalidad de escolarización combinada, a pesar de que este curso como consecuencia de la pandemia se suspendiera de manera temporal, es fundamental la coordinación entre ambos centros educativos. Así queda recogido en nuestra normativa y se reflejó en la nota informativa emitida a fecha de 18 de febrero de 2021 desde la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia, en relación a la elaboración de los informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización.

En estos momentos del curso, la coordinación final es la que corresponde llevar a cabo para compartir la evolución del alumnado entre el equipo docente en su totalidad (los dos centros). Dadas las excepcionales circunstancias de este curso, esta coordinación debe recogerse por escrito mediante un acta de reunión y guardar una copia de ella en el expediente del alumno de cada centro educativo. El profesor de orientación educativa del centro de referencia del alumno será quien se encargue de su elaboración.

La evaluación final de los procesos de enseñanza-aprendizaje es el instrumento de revisión conjunta para la planificación y diseño de la respuesta educativa inclusiva del alumnado de cara al próximo curso. De este modo, el alumno que cursa en modalidad de escolarización combinada, debe ser evaluado en ambos centros educativos.

Ambos centros deberán registrar la evolución del alumno a lo largo del curso en las actas de evaluación final. Para ello, y puesto que el alumnado en escolarización combinada se ha mantenido en uno de los dos centros educativos durante todo el curso, el centro en que el alumno no ha permanecido este curso debe también evaluarlo y reflejarlo en sus actas de evaluación para lo que se propone incluir una diligencia a tal efecto en base a la frase tipo que se adjunta:

“En base a lo dictaminado en referencia a la suspensión temporal de la modalidad de escolarización combinada, por la Resolución de 31 de agosto de 2020 por la que se actualiza el Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, se deja constancia de que las calificaciones reflejadas en este acta se derivan de la coordinación con el centro de Educación Especial (nombre)/ centro de Educación Infantil y Primaria (nombre) en el que este curso ha permanecido el alumno”.

8.1.2. CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN

El informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización deben reflejar la modalidad de escolarización que se ajuste a las necesidades educativas del alumno, independientemente de las restricciones aplicadas durante el presente curso académico como consecuencia de la pandemia sanitaria, siendo posible, por tanto: centro ordinario a tiempo completo, centro de educación especial a tiempo completo o combinada entre ambos centros.

En este sentido, cabe recordar que la propuesta de una medida que implique cambio de modalidad se considera muy excepcional y se implementará cuando se hayan agotado todas las vías de



la pandemia sanitaria del Covid-19, se han planificado una serie de actuaciones durante el último tramo del curso.

Aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2020-2021, hayan puesto en marcha un proyecto de estas características y hayan suscrito un contrato programa con la Consejería de Educación y Formación Profesional habrán de evaluar su aplicación. Para ello, se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms*. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

Además se emplazará a los centros educativos que hayan desarrollado este programa a la reunión de cierre de PROA+ que tendrá lugar previsiblemente la segunda quincena del mes de junio.

Cualquier duda o consulta respecto al programa será atendida en la siguiente dirección de correo electrónico: proa.plus@educantabria.es

9. FONDO SOCIAL EUROPEO

En los supuestos de actividades cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se recuerda el carácter preceptivo de las actuaciones correspondientes, la remisión de los documentos solicitados a las unidades competentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el archivo de los mismos en el propio centro durante el tiempo legalmente establecido.

La evaluación de la aplicación de los programas vinculados al ABA (PIES y STEAM Cantabria) se realizará cumplimentando un cuestionario que se enviará a los centros. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria en el apartado 2.6, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

10. INFORME DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO

Una vez introducidas las calificaciones y el estado de promoción del alumnado, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de evaluación introducidos. No será necesario enviar al Servicio de Inspección de Educación ningún anexo relacionado con los resultados.

11. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y PERIODO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO (FUERA DE PLAZO ORDINARIO)

En cumplimiento de las *Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022*, las solicitudes de los alumnos que participen en **el procedimiento ordinario** de escolarización (alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos en el curso 2021/2022, alumnos que voluntariamente deseen cambiar de centro o alumnos que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso previo de adscripción quieran optar por otro centro) se entregarán en el centro de primera opción, en días lectivos, entre el **21 de abril y el 4 de mayo de 2021 a las 13:00h**.

Los alumnos que, habiendo participado en este proceso ordinario de admisión no hayan obtenido plaza y se incorporen por primera vez al sistema educativo de Cantabria o estando ya incorporados no puedan permanecer en su centro de origen, una vez publicadas las listas definitivas, podrán presentar entre los días **16 al 21 de junio de 2021** una solicitud de admisión complementaria en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 6ª planta). Se les adjudicará plaza el día **22 de junio de 2021**.

La matriculación de los alumnos de Educación Infantil y Primaria se producirá entre los días 16 y 25 de junio de 2021.

De acuerdo con las *Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursos Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022*, el **procedimiento extraordinario** de admisión de alumnos en centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil y Educación Primaria, para el curso escolar 2021/2022, se iniciará el día **5 de mayo de 2021**, una vez



finalizado el período de presentación de solicitudes del proceso ordinario, y se mantendrá abierto hasta el inicio del proceso ordinario de admisión correspondiente al curso escolar 2022/2023. La solicitud de plaza escolar en este procedimiento extraordinario se presentará en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional. También podrá presentarse a través de la Secretaría Virtual de la plataforma informática YEDRA (www.educantabria.es/yedra). La matrícula en el centro adjudicado se deberá realizar en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación de plazas.

12. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la Programación General Anual. Asimismo, en la Memoria final se deberá recoger una valoración de dichas actividades y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones.

Entre las competencias de la jefatura de estudios destaca, en su condición de coordinador de formación, la de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro.

Con la intención de promover el proceso de reflexión y de detección de necesidades de formación, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de los Centros de Profesorado de Cantabria, envía cada año a los coordinadores de formación un enlace a un cuestionario on-line.

Para facilitar al coordinador la cumplimentación de ese cuestionario, se proporcionará también una propuesta de encuesta para pasar previamente al profesorado del centro educativo y recabar sus necesidades y propuestas.

El jefe de estudios cumplimentará el cuestionario on-line en función de las reflexiones, necesidades y la propuesta de actividades de formación de su centro educativo. El plazo para la cumplimentación del cuestionario será **hasta el 9 de junio de 2021**. El enlace al cuestionario está disponible también en la página web de los Centros de Profesorado de Cantabria.

13. PREVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS PARA EL CURSO 2021/2022

Independientemente de las previsiones que realicen los centros en el mes de junio en relación con la asignación de tutorías para el curso 2021-2022, se tendrá en cuenta que dichas asignaciones deberán realizarse en el primer claustro del mes de septiembre del citado curso.

14. PÁGINAS WEB Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LOS CENTROS

Se recuerda a los centros que, según lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, de la Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre, por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo, las páginas Web institucionales de los centros y servicios educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se alojarán en los servidores del Portal Educativo Educantabria y tendrán la siguiente URL:

www.educantabria.es/nombre.de.usuario.del.centro

Igualmente, se recuerda a los centros que la Consejería de Educación y Formación Profesional, según establece la Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre, por la que se establecen las condiciones para la implantación de la cuenta de correo electrónico institucional del portal educativo Educantabria como canal de comunicación oficial con los centros educativos, el profesorado, y otros profesionales y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación utilizará exclusivamente el correo electrónico institucional para las comunicaciones electrónicas con los centros educativos y el profesorado de Cantabria. Por tanto, se solicita a los centros que **cualquier comunicación que realicen con esta Administración se haga a través del mismo correo por razones de seguridad**.



15. PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

Los centros habrán de tener en cuenta las indicaciones sanitarias de recogida y depósito del material propio del programa de recursos educativos. En este sentido, se recuerda la necesidad de escalonarla entrega del material, el cuidado de la higiene de manos y el depósito de dicho material durante un mínimo de 48 horas antes de su manipulación.

De cara al curso 2021/2022, es conveniente priorizar la reposición del material deteriorado o completar las unidades que sean necesarias por la incorporación de nuevo alumnado, frente al cambio de los recursos utilizados hasta ahora por unos nuevos.

Se recomienda que se solicite la devolución de materiales después de la finalización de la evaluación final o de la finalización de las pruebas extraordinarias en el caso del CEO Príncipe de Asturias de Ramales de la Victoria.

La regulación de estos programas se establece en la [Orden ECD/87/2016, de 21 de julio](#), que establece y regula el programa de recursos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo](#).



ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA

A) GENERAL

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#).
- [Ley 2/2021, de 29 de marzo](#), de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- [Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- [Decreto 25/2010, de 31 de marzo](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 80/2014, de 26 de diciembre](#) y por [Decreto 16/2016, de 30 de marzo](#).
- [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo](#), [Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre](#), [Orden ECD/66/2016, de 14 de junio](#) y [Orden ECD/125/2016, de 8 de noviembre](#).
- [Orden EFT/22/2020, de 24 de junio](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2020-2021 para centros docentes no universitarios.
- [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#).
- [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.
- [Resolución de 2 de marzo de 2021, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada del tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2020-2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).
- [Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero](#), por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, modificada por [Orden ECD/31/2016, de 14 de abril](#).
- [Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022](#).



- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/34/2009, de 6 de abril](#), por la que se regula el Plan de Refuerzo Educativo Complementario en el Sistema Educativo de Cantabria.
- [Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por la [Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo](#).
- [Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), por la que se establecen las condiciones para la implantación de la cuenta de correo electrónico institucional del portal educativo Educantabria como canal de comunicación oficial con los centros educativos, el profesorado, y otros profesionales y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación.
- [Orden ECD/87/2016, de 21 de julio](#), que establece y regula el programa de recursos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo](#)
- [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- [Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

B) ESPECÍFICA

B.1.) EDUCACIÓN INFANTIL

- [Decreto 143/2007, de 31 de octubre](#), por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/34/2008, de 30 de abril](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de 2 años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria, modificada por la [Orden ECD/78/2013, de 25 de junio](#).
- [Decreto 79/2008, de 14 de agosto](#), por el que se establece el currículo de segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/62/2008, de 18 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 79/2008, de 14 de agosto, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.2.) EDUCACIÓN PRIMARIA

- [Decreto 27/2014, de 5 de junio](#), que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Decreto 18/2016, de 7 de abril](#).
- [Orden ECD/78/2014, de 23 de junio](#), que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad



Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/67/2016, de 14 de junio](#), [Orden ECD/89/2018, de 18 de julio](#) y por la [Orden ECD/21/2019, de 4 de abril](#).

- [Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre](#), que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden 32/2016, de 18 de abril](#).

La normativa anteriormente citada y las normas consolidadas derivadas de ellas podrán consultarse en la siguiente dirección: <http://www.educantabria.es/informacion/normativa-y-legislacion.html>.



ANEXO II: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)

CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Desde el día 19 de enero de 2021 se aplican las modificaciones relativas a:

- a) La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director o directora.
- b) La autonomía de los centros docentes.
- c) La selección del director o directora en los centros públicos.
- d) La admisión de alumnos.

No obstante, los procesos relativos a los apartados c) y d) que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa vigente en el momento de iniciarse.

CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Al inicio del curso académico 2021-2022 se implantarán:

- a) Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.

CURSO ACADÉMICO 2022-2023

EDUCACIÓN PRIMARIA
Currículo, organización y objetivos en 1º, 3º y 5º.

CURSO ACADÉMICO 2023-2024

EDUCACIÓN PRIMARIA
Currículo, organización y objetivos en 2º, 4º y 6º.
Evaluación de diagnóstico en 4º de Educación Primaria.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN
E INSPECCIÓN EDUCATIVA

M^a Mercedes García Pérez

